

SC-5/11: Operación del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor de las enmiendas de los anexos A, B, y C del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes dimanantes de las decisiones SC-4/10 a SC-4/18, en virtud de las cuales la Conferencia de las Partes incluyó nueve nuevos productos químicos en esos anexos, de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 del artículo 22 y el párrafo 4 del artículo 25;
2. *Toma nota* de las actividades realizadas por la Secretaría para apoyar las medidas iniciales adoptadas por las Partes y para facilitar la aplicación del Convenio después de que entren en vigor las después de que entren en vigor las enmiendas mencionadas;
3. *Invita* a las Partes y los observadores que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan a las actividades relativas a los productos químicos de nueva incorporación y que presten apoyo financiero para la ejecución de esas actividades;
4. *Acoge con beneplácito* los informes del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la labor realizada en sus reuniones quinta y sexta¹;
5. *Toma nota* de la información proporcionada en esos informes sobre los avances logrados en el Comité, incluso respecto de sus procedimientos;
6. *Aprueba* la modificación del mandato del Comité que figura en el anexo I de la presente decisión;
7. *Confirma* el nombramiento de los nuevos expertos designados como miembros del Comité²;
8. *Aprueba* la lista de las Partes a las que se ha de invitar a designar miembros del Comité por un mandato que comenzará el 5 de mayo de 2012 reproducida en el anexo II de la presente decisión;
9. *Toma nota* de los planes de trabajo aprobados por el Comité³;
10. *Toma nota también* del documento de orientación sobre las alternativas del sulfonato de perfluorooctano y sus derivados y recomienda a las Partes que lo utilicen y mantengan informado al Comité a ese respecto⁴;
11. *Hace suya* la publicación del manual y la guía de bolsillo sobre la labor del Comité y recomienda a las Partes que los utilicen⁵;
12. *Toma nota* de la información sobre la aplicación de los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Convenio y la relacionada con las reglamentaciones nacionales sobre contaminantes en trazas presentes de manera no intencional en productos y artículos⁶;
13. *Pide* al Comité, por intermedio de la Secretaría, que transmita la nueva información recibida sobre liberaciones no intencionales de nuevos productos químicos incorporados, así como cualquier otra información pertinente que pudiera recibir, al grupo de expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales establecido en virtud de la decisión SC-5/12 para su examen;
14. *Remite* al Comité los resultados del estudio realizado por un grupo de expertos sobre los vínculos entre el cambio climático y los contaminantes orgánicos persistentes⁷ a fin de que este examine las posibles consecuencias de esos vínculos para la labor del Comité;

¹ UNEP/POPS/POPRC.5/10 y UNEP/POPS/POPRC.6/13.

² UNEP/POPS/POPRC.5/INF/4 y UNEP/POPS/POPRC.6/INF/3/Rev.1.

³ UNEP/POPS/POPRC.5/10, anexo II y UNEP/POPS/POPRC.6/13, anexo V.

⁴ UNEP/POPS/POPRC.6/13/Add.3.

⁵ UNEP/POPS/COP.4/INF/9 y UNEP/POPS/POPRC.5/INF/7.

⁶ UNEP/POPS/COP.5/INF/9 y UNEP/POPS/COP.5/INF/10.

15. *Pide* a la Secretaría que prosiga las actividades mencionadas en la decisión POPRC-6/7 destinadas a prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición y que presente a la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión un informe sobre los resultados de esas actividades;

16. Exhorta a las Partes y los observadores en condiciones de hacerlo a que contribuyan a la labor del Comité y presten apoyo financiero a la ejecución de actividades en apoyo de la participación eficaz de las Partes en esa labor.

Anexo I de la decisión SC-5/11

Modificación del mandato del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

Insértese un nuevo párrafo después del párrafo 15 que diga:

“El Comité se reunirá en sesión privada antes del comienzo de cada reunión del Comité para examinar toda cuestión relacionada con conflictos de intereses de los miembros del Comité. De surgir algún conflicto de intereses de un miembro del Comité, el Presidente del Comité consultará con el Presidente de la Conferencia de las Partes y el Secretario Ejecutivo con miras a adoptar una decisión sobre la participación de ese miembro en la labor del Comité respecto de un producto químico en particular.”

Anexo II de la decisión SC-5/11

Lista de las Partes seleccionadas por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión para que designen los miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes cuyo mandato comenzará el 5 de mayo de 2012

Del Grupo de Estados de África

Camerún
Kenya
Madagascar
Sudán

Del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico

India
Indonesia
Kuwait
República de Corea

Del Grupo de Estados de Europa Central y Oriental

La ex República Yugoslava de Macedonia

Del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe

Brasil
Cuba

Del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados

Francia

Noruega

La región deberá designar otra Parte
